Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
N.º 311 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 20 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

Con CARTA N°011-2026/CONS – SUPER UNION PALERMO, del 09 de noviembre del 2026; INFORME N°09-2026-CONS-UNPL/SUP-MMC, del 05 de noviembre del 2026; CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, del 05 de noviembre de 2026; respecto a la conformación de comité de recepción de obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, registrado con CUI N°**2624670**, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902. 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante el asiento N° 377 y N° 378 del cuaderno de obra con fecha 31 de octubre del 2025, el Residente de Obra ha realizado la anotación de culminación de obra;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2026, el Supervisor de Obra ha realizado la anotación de conocimiento de culminación, por lo que realiza y emite EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, por lo que solicita la Recepción de Obra;

Que mediante CARTA N°038-2026/CSR/LJGR-Representante de fecha 05 de noviembre del 2026 del Consorcio presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DEL PROYECTO a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico así mismo Solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

GRDE	
DOC. Nº	11302478
EXP. Nº	20148937

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que: 'ARTICULO 208 - RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS;

Que, en 208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anca en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas. por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004- 2018-GRJUNIN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", prescribe:

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2. El Supervisor o inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la obra

(...)

6.17.3. Solo si se cumple el numeral anterior al Supervisor o inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de obra, señalando en el Anexo N°04 de la presente Directiva, e informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de obra

(...)

6.17.4. Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que la obra fue concluida, para que se procede a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores. a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, confirmando o no, lo señalado por el Residente de la Obra, en casa confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada at Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de Obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecuci6n, levantará el Acta de Recepción Final,

Según el Anexo N°05 de la presente Directiva
(...)
Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el supervisor de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN "**, CUI. N°**2617079** conforme a lo siguiente;

PRESIDENTE:	ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS Gerente Regional de Desarrollo Económico
PRIMER MIEMBRO:	ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE Coordinadora de proyectos – GRDE
SEGUNDO MIEMBRO:	ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Sub Gerente de Obras
ASESOR 1:	ING. MAGNO MOLINA CASTRO Supervisor de Obra
ASESOR 2:	ING. JESUS OMAR MELENDEZ LLERENA Residente de Obra

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, registrado con CUI N°**2624670**, el mismo que estar integrado por los siguientes;

PRESIDENTE:	ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS Gerente Regional de Desarrollo Económico
PRIMER MIEMBRO:	ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE Coordinadora de proyectos – GRDE
SEGUNDO MIEMBRO:	ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Sub Gerente de Obras
ASESOR 1:	ING. MAGNO MOLINA CASTRO Supervisor de Obra
ASESOR 2:	ING. JESUS OMAR MELENDEZ LLERENA Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité de recepción de obra, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los pianos y especificaciones técnicas, y efectuara las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios de realizada su designación

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Comité de recepción de Obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Miguel Ángel Rivera Porras; Coordinador de; Coordinador de Proyectos - Ing. Mirella Alondra Álvarez Manrique; Sub Gerente de Obras - Ing. Royer Edwin Román Lizarbe; Contratista Consorcio Unión; Supervisión Consorcio Supervisor Union Palermo; Residente de Obra - Ing. Jesus Omar Melendez Llerena; Supervisor de Obra Ing. Magno Molina Castro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 20 NOV 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)